



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 06/02/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 66
UNITAT 02101 - EDUCACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02101-2026-000019-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per a escola matiner, curs 2025-2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00066

"Antecedentes de hecho

Primero. La escola matiner se considera un servicio básico para la conciliación de la vida laboral y familiar vinculada a la realidad social actual y el Ayuntamiento de València quiere facilitar este recurso a los niños y niñas menores de 6 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de fecha 9 de enero de 2026 se propone que se inicien actuaciones necesarias para la aprobación de la convocatoria de ayuda para escola matiner, curso 2025-2026, dirigida al alumnado de 0 a 6 años, al objeto de facilitar la conciliación laboral y familiar a las familias con menores recursos económicos.

Tercero. Se elabora para la presente convocatoria el expediente contable GASTOS/2026/0000011471 en fase A por el importe correspondiente que asciende a un total de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (número de documento 2000003639).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

IV. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo, 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025, por los que se aprueban las convocatorias para la ayuda de la escuela de verano, cheque y comedor escolar para el curso 2025-2026.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del punto segundo del texto refundido de la Resolución núm, 5 de 18 de junio de 2023 y Resolución núm, 277 de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para '*Aprobar las normas o bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, cualquiera que sea la materia subvencionada*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para escola matinerà durante el curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 6 años, al objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar del referido alumnado, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio, y siendo el curso 2025/2026 el plazo de realización de los gastos subvencionables, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESCOLA MATINERA, CURSO
2025/2026

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas al objeto de contribuir a los gastos de la escola matinera del alumnado de entre 0 y 6 años empadronado en el municipio de Valencia, que sea beneficiario de la ayuda de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026 y reúna los requisitos establecidos en el punto 3.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia estableciendo que son competencia de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, entre otras, la prevención de las situaciones de desprotección infantil, el estudio y detección de necesidades sociales de la infancia o la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención para revertirlas.

En su artículo 46 establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, estableciendo que son competencia de los municipios de la Comunidad Valenciana, entre otras, la detección y estudio de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán el carácter de ayudas económicas, y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016. En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a lo previsto en la normativa sectorial concurrente.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Para ser persona beneficiaria de esta ayuda se deberá presentar la solicitud, en la forma y plazo establecido, y además, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años, y que hayan resultado beneficiarios de la ayuda de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026.

b) Dentro de cada unidad familiar, ambos progenitores deberán encontrarse en situación de trabajador en activo.

En el caso de familias monomarentales o monoparentales, tendrá que cumplir este requisito la persona progenitora.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda se destinará al abono de la cuota correspondiente al servicio de escola matiner, que se desarrollara fuera del horario lectivo del centro y que debe perseguir, entre otros objetivos, la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dado el carácter finalista de la ayudas no cabrá darle destino diferente a lo expresamente señalado en el párrafo anterior. La utilización de esta ayuda para otros fines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



o por persona distinta de la beneficiaria, determinarà su immediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de estas ayudas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS DE ESCOLA MATINERA

Las personas solicitantes de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria.

2ª. Notificar a la escuela infantil o centro donde se ha matriculado al o a la menor, la condición de beneficiario/a de la ayuda para escola matinera durante la primera semana del mes posterior a la adquisición de la condición de beneficiario de esta ayuda.

3ª. Comunicar mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de escola matinera subvencionados por esta ayuda, en cumplimiento del artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4ª. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, y de la normativa aplicable.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA DE ESCOLA MATINERA

La ayuda económica destinada al servicio de escola matinera será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de escola matinera como servicio subvencionado, en cuyo caso habrá de comunicarse dicha circunstancia mediante instancia general presentada por registro de entrada dirigida al Servicio de Educación.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria de la ayuda para escola matinera, por la existencia de diversidad funcional por motivos físicos, psíquicos o sensoriales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



7. OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS QUE RECIBAN ALUMNADO BENEFICIARIO DE LA AYUDA PARA ESCOLA MATINERA

Para poder recibir alumnado beneficiario de la ayuda para escola matinera, las escuelas infantiles o centros deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1ª. El centro o escuela deberá contar con licencia municipal de apertura, de funcionamiento o en su caso, copia de la comunicación ambiental cuando proceda ésta. La acreditación de estos extremos se realizará mediante la indicación del número de expediente municipal en el que hubiera recaído la licencia.
- 2ª. Expedir al alumnado las acreditaciones de plaza escolar que soliciten dentro del estricto cumplimiento y atendiendo a las características, enseñanzas, y capacidad máxima señaladas en la autorización de apertura y funcionamiento del centro docente, expedida por la Conselleria de Educación, mediante la correspondiente Orden.
- 3ª. Acreditar, mediante declaración responsable, no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4ª. Acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- 5ª. Someterse a las actuaciones de control y acreditación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6ª. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación.
- 7ª. Entregar los listados de justificación del abono de las ayudas para la escola matinera en la forma y plazos establecidos en el apartado 15 de esta convocatoria.
- 8ª. Descontar de las facturas a pagar por los padres el importe de la ayuda para escola matinera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



9ª. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 16 de la presente convocatoria.

10ª. Remitir al Servicio de Educación, el número de cuenta corriente al que el Ayuntamiento de Valencia deberá abonar el importe de la ayuda para escola matinerà, así como un certificado de titularidad actualizada al año 2025 de la referida cuenta corriente, expedido por la entidad bancaria correspondiente.

Esta remisión debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes del apartado 8 de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera hecho con anterioridad.

11ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier modificación respecto a los datos del número de cuenta corriente o de su titularidad referidos en el apartado anterior.

12ª. Cumplimentar los impresos o anexos requeridos por el Servicio de Educación.

13ª. Comunicar al Servicio de Educación cualquier nueva resolución administrativa que incida o modifique anteriores autorizaciones.

14ª. Las demás que se deriven de la presente convocatoria y normativa aplicable.

De conformidad con el apartado 15, el incumplimiento grave de cualquiera de los requisitos contenidos en la presente convocatoria por parte de las escuelas infantiles y centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, se presentarán por parte de la persona responsable legal del alumno o alumna en los registros del Ayuntamiento de Valencia, mediante modelo normalizado de solicitud para tal efecto, que será facilitado en la página web municipal y en el apartado correspondiente de la sede electrónica.

La presentación en los registros del Ayuntamiento de Valencia podrá hacerse:

- A través de su sede electrónica, con carácter preferente.

En el caso de interesados que no dispongan de los medios o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica, podrán presentar el modelo normalizado de solicitud, en el centro o escuela donde se encuentre matriculado o haya reservado plaza el alumno/a para quien se solicita la ayuda, para que sea este centro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



o escuela, el que presente el citado modelo en representación de dichos interesados, siempre que acepten dicha representación.

El modelo normalizado de solicitud deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por los progenitores o representantes legales.

- De forma presencial, excepcionalmente.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación del modelo normalizado de solicitud lleva implícita la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda para escola matineria debidamente cumplimentado y firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar (madres/padres o representantes legales y hermanos/as). Cuando no exista vínculo matrimonial, la solicitud deberá estar firmada por las personas progenitoras que convivan con el/la alumno/a, entendiéndose que hay convivencia si están empadronadas en el mismo domicilio. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia del menor. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberán formalizar las mismas para cada uno/a de ellos o ellas, con número de registro de entrada distinto para cada solicitud. No será necesario presentar la documentación a aportar prevista en el presente punto para cada solicitud, siendo suficiente su aportación en una de ellas, no obstante será necesario firmar las distintas solicitudes presentadas.

2. Acreditación de la situación laboral en activo de ambos progenitores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



-Nómina del mes anterior a la presentació de la sol·licitud, en el cas de treballador per cuenta ajena

-Pago de la cuota de autónomo del mes anterior a la presentació de la sol·licitud, en el cas de treballadors autònoms.

En el cas de famílies monomarentals o monoparentals, tindrà que presentar esta documentació la persona progenitora.

Se hace constar que las declaraciones responsables presentadas en la sol·licitud de cheque escolar y/o comedor escolar para el curso 2025/2026, de la que son beneficiarios, surtirán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la sol·licitud completa, según el orden temporal de recepción. A tal efecto, no se considerará presentada la sol·licitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

11. COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia, y para evaluar las sol·licitudes y emitir informe de la evaluación efectuada, una Comisión Técnica de Trabajo, que se regulará de conformidad con lo que establece la LGS y la LPACAP y estará compuesta por:

- Presidenta: concejala de Educación.
- Secretaria: jefa/e de Servicio de Educación.
- Vocales del Servicio de Educación:
 - jefa/e de la Sección Administrativa.
 - un/a técnico/a de Administración General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



12. CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA ESCOLA MATINERA

Obtendrán la ayuda para escola matinera aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2025/2026, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo, hasta el límite definido por la cantidad que, a tal efecto, consigna el Ayuntamiento de Valencia en su presupuesto especificado en el punto 13 de esta convocatoria.

En el caso de familias monomarentales o monoparentales, tendrá que cumplir el requisito de trabajador en activo la persona progenitora.

La relación de alumnos/as que haya obtenido la ayuda para escola matinera, con especificación de la correspondiente cuantía concedida, se aprobará por el órgano competente.

13. PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2026.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 100.000,00 euros. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afectan a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

El importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 125 €. En el caso de que el gasto sea menor de 125 €, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia.

Tras la revisión de las solicitudes por la Comisión Técnica de Trabajo, se expondrán al público los listados provisionales de admitidos con documentación completa y excluidos por falta de documentación u otras causas. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos electrónico del anuncio para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de València.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cantidad así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, se aprobará por la Concejala Delegada de Educación, por delegación de la Alcaldía.

Con el fin de agilizar el pago de las ayudas, se podrán conceder los importes a través de sucesivas resoluciones parciales a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

15. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

Justificación de los pagos: Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del abono de la ayuda para escola matinera, mediante la remisión de listados de justificación, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, entre el 1 y el 15 de junio de 2026.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria recibirán las mismas mediante su deducción del coste del servicio de escola matinera, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se halle matriculado el alumnado. La diferencia entre esta cantidad y el importe total fijado por el centro escolar para el coste de esta actividad, deberá ser abonado por la familia.

Las propuestas de pago tendrán carácter de a cuenta, por cuantía equivalente a la que resulte de los listados de beneficiarios y se realizarán dentro de su ejercicio presupuestario.

En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del curso escolar se practicará una liquidación final y se procederá a la aprobación, en su caso, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



justificación de la subvención o se iniciarán los procedimientos de reintegro por las cuantías no justificadas.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El reintegro de cantidades se podrá realizar mediante el correspondiente ingreso en las Arcas Municipales, para lo cual, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrado al Ayuntamiento de Valencia.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. PUBLICACIÓN

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal.

De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

La apertura del plazo para presentar solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Segundo. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Tercero. Modificar, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2025, el Programa L.7.1.7: Escola Matinera, referido al Grupo de programas de Promoción educativa, dentro de la Política de gasto Educación (Línea Estratégica 7) , conforme a la siguiente descripción literal:

L.7.1.7 PROGRAMA: ESCOLA MATINERA

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

La escola matinera se considera un servicio básico para la conciliación de la vida laboral y familiar vinculada a la realidad social actual y el Ayuntamiento de València quiere facilitar este recurso a los niños y niñas menores de 6 años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a este servicio.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:

Servicio de Educación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026-2028

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
BE280/32600/48910	300.000 €	300.000 €	300.000 €	900.000 €

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 % fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

G) IMPACTO DE GÉNERO: Positivo

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR: Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado'.

Cuarto. Autorizar para la presente convocatoria un gasto de 300.000,00 euros con el fin de atender los pagos de las ayudas para escola matinera, curso 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2026/0000011471, número de documento 2000003639)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Id. Document: Ko/M 78xd 4LJo Q4E0 S1Go vDNo T2k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVOCATORIA AYUDA ESCOLA MATINERA	Núm. documento / Núm. document: 2000003639
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202600001900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000011471	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	BE2800000	32600	48910			300.000,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA							
TOTAL							300.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166



Id. Document: Ko/M 78xd 4LJo Q4E0 S1Go vDNo T2k=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	06/02/2026	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166